INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA MCG N°001-2026

El Concejo Municipal de Guacarí realiza la presente invitación a presentar propuesta dentro del presente proceso, de acuerdo con lo estipulado Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y REFRIGERIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES LOGÍSTICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUACARÍ, DURANTE LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, COMISIONES, ACTOS PROTOCOLARIOS Y EVENTOS INSTITUCIONALES PROGRAMADOS PARA LA VIGENCIA 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL:	De conformidad con los estudios previos elaborados, establece como presupuesto oficial para la presente convocatoria pública, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).** incluido IVA y todas las deducciones e impuestos a que haya lugar, que se imputarán al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.006.63393.18.01.1.2.1.0.00 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1043 del 06/08/2026 por valor **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).**, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	**CLASIFICACIÓN UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes: Tabla 1 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC Los bienes requeridos para el presente proceso fueron clasificados, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSCv14_0801) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ VALLE.
FORMA DE PAGO	El CONCEJO MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ, pagará al contratista mediante la modalidad de actas o pagos parciales conforme a la ejecución del contrato y el suministro de bienes y/o servicios en una periodicidad de tiempo, previa autorización expresa del Supervisor y la presentación de los informes de ejecución del mismo, con la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción e informe por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las actividades pactadas, acompañado de los respectivos soportes documentales (actas de supervisión, acta de entrega) y/o fotográficos, acta de liquidación, paz y salvo y certificación original expedida por el represente legal o revisor

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F- Servicios	90 – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	10 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16 – Servicios de banquereria catering.	03 – Servicios de catering	90101603
F- Servicios	90 – Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	10 – Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16 – Servicios de banquereria catering.	02 – Servicios de comidas a domicilio	90101802

	fiscal cuando haya lugar o soportes de la acreditación del cumplimiento de la obligación de aportes a seguridad social por parte del contratista. Suma que se cancelará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales. • Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. • Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en la entidad territorial, con el lleno de los requisitos legales y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC.
FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	
CRONOGRAMA	El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP .
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA	Las observaciones a la presente invitación pública deberán ser presentadas dentro del día hábil siguiente a su publicación en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II durante el horario de trabajo establecido para la entidad territorial, el cual podrá ser consultado en la página web de la entidad: https://www.guacari.valle.gov.co Se recibirá las observaciones por medio de la plataforma antes citada y de la misma forma publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso, en todo caso, antes del cierre del mismo. Las observaciones remitidas de forma extemporánea podrán ser atendidas y contestadas por la Entidad, pero no dentro de los términos fijados en el cronograma del proceso; por lo anterior es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.
ACLARACIONES POR SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ.	Después del cierre del proceso sólo serán aceptados los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar. Los cuales deberán presentarse dentro de la plataforma SECOP .
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE LA OFERTA.	Dentro del término dispuesto, se verificará los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.3. y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el manual y las circulares externas expedidas por Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de selección. En caso de que ésta no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Dentro de dicho término se

	podrá solicitar a los PROPONENTES las aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su OFERTA.
INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN.	En la fecha, y hora señalados en el cronograma del presente proceso de selección, publicará en la plataforma SECOP II el informe preliminar de verificación de requisitos. Por un término de un (1) día hábil siguiente a su publicación, los PROPONENTES podrán efectuar dentro de la plataforma SECOP II, las observaciones que estimen pertinentes sobre el informe, así mismo podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes que le hayan sido solicitados por o aquellos que no se allegaron con el ofrecimiento.
ACTO DE ADJUDICACIÓN	La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.
ACTO DE DECLARATORIA DESIERTA.	Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, la entidad territorial no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las ofertas. Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos: • No se presente ninguna oferta. • Ninguna oferta cumpla con las condiciones señaladas en el presente documento. • Habiéndose recibido una sola oferta, ésta resulta incursa en causal de rechazo. Esta decisión será adoptada por la Entidad, vencido el término de traslado del informe de verificación señalado en el cronograma de la presente Invitación Pública.
VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS	Dada la naturaleza del objeto y la forma de pago no se requiere póliza, según lo previsto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de mínima cuantía, está respaldado para la vigencia 2026, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1043 de fecha 6 de agosto de 2026. Por el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.
CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS	Se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley a participar en el presente proceso de Selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, a partir de esta convocatoria y durante las

	etapas precontractual, contractual y post contractual, realizando las recomendaciones escritas que consideren necesarias, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003.
INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS	El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso. En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente link:https://www.colombiacompra.gov.co/saladeprensa/comunicados/nuevo-protocolo-deindisponibilidad-para-usuarios-del-secop- y/o sus actualizaciones, donde encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación. Es deber del proponente consultar las guías, protocoles y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones. El correo electrónico al cual la entidad deberá adjuntar la respectiva oferta corresponde a: secretaria@concejo-guacari-valle.gov.co

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	
IDIOMA	La OFERTA y sus documentos anexos deben redactarse en idioma español y cargarse dentro de la plataforma SECOP II.
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	A través del SECOP II, siento este el único medio oficial para la presentación de la oferta, salvo indisponibilidad de la plataforma donde se seguirán el protocolo establecido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:	
VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	
Por ser un proceso de mínima cuantía, dicho contrato se estima hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** IVA incluido y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato. El valor total de la sumatoria de los precios unitarios, es hasta por CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($154.750). El cual será considerado como valor máximo o valor techo en cuanto al total de la sumatoria de los precios unitarios, los cuales serán usados como precios fijos para la ejecución del contrato a monto agotable respetando los precios unitarios ofertados los cuales tampoco podrán superar el precio techo para cada ítem. En consideración, el servicio a contratar se realizará por pagos a destajo, según los requerimientos y necesidades del Concejo Municipal de Guacarí y tendrá un plazo máximo de terminación de la vigencia fiscal (31 de diciembre de 2026) o hasta agotar el total del presupuesto. El presupuesto de los precios unitarios, se determinó teniendo en cuenta solicitudes de cotización a varios proveedores; éstas fueron el soporte para establecer el valor promedio; todo lo cual se consignó en el análisis del sector. El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.	

Nota: La oferta económica se realizará hasta por el valor **máximo o techo** del promedio de la sumatoria de los precios unitarios establecidos, El cual será considerado como valor máximo o valor techo en cuanto al total de la sumatoria de los precios unitarios, los cuales serán usados como precios fijos para la ejecución del contrato a monto agotable respetando los precios unitarios ofertados los cuales tampoco podrán superar el precio techo para cada ítem, so pena de rechazo.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Durante esta etapa el CONCEJO verificará los soportes documentales que acompañan la OFERTA en la plataforma SECOP II presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre, del proponente que presente el menor precio. Los soportes documentales que acompañan la OFERTA y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, experiencia y demás requisitos exigidos

REQUISITOS TÉCNICOS:

El proponente debe aplicar y gestionar los siguientes aspectos:

1. Producción: el contratista deberá entregar los alimentos y refrigerios solicitados en las instalaciones del Concejo de Guacarí.
2. El contratista debe cumplir y coordinar la entrega de los alimentos y refrigerios necesarios en los lugares y horas acortadas y dispuestas con el supervisor.
3. El contratista deberá contar con concepto sanitario vigente, que corresponde al documento que expide la autoridad sanitaria competente, donde se certifica que el establecimiento donde se elaboran los alimentos cumple con los requisitos dispuestos en la normatividad vigente.
4. El contratista deberá contar con personal calificado y certificado en manipulación de alimentos para todo el proceso de elaboración. Asimismo, será responsable de obtener y mantener vigentes todos los permisos y autorizaciones requeridos para la prestación del servicio.
5. El contratista debe tener establecimiento de comercio en el Municipio de Guacarí.

De acuerdo con la información de la necesidad con que cuenta la Entidad y las cotizaciones de los bienes y servicios del mercado, en cuanto a las especificaciones técnicas de elementos y/o servicios requeridos, se debe establecer precios unitarios que incidan en el monto total del contrato, por lo que a continuación se presenta el siguiente cuadro que resume las necesidades que pretende ser suplidas mediante la contratación la cual se establecerá como una lista maestra sobre la cual se recibirán ofrecimientos recayendo la escogencia de menor precio.

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO (precio techo)
1	Desayuno	- 1 Carbohidrato de 100 gramos - 1 Bebida de 250 ml, jugo de natural, café ó té. - 1 Proteína 200 gramos - 1 Fruta de 150 gramos Incluye transporte en sitio de realización de la actividad, menaje y servicio (servido en plato o mesa según corresponda)	$ 12.000,00
2	Refrigerio Básico	- 1 Producto de panadería de sal o de dulce de 100 gramos	$ 11.250,00

		- 1 Bebida de 250 ml, jugo de natural, café ó té. Incluye transporte en sitio de realización de la actividad, menaje y servicio (servido en plato o mesa según corresponda)	
3	Almuerzo Especial	- 2 Cortes de 120 gr de proteína a la plancha (res, cerdo, pollo o pescado) - 2 porciones de 100 gr de carbohidratos (arroz, arroz con coco, espagueti, pastas, lentejas, garbanzos, frijoles, patatas, entre otros que se coordinen con la supervisión del contrato) - 1 Regulador 100 gr (ensalada o fruta) - 1 Bebida gaseosa o jugo natural de 200 ml - 1 Postre de 125 gr Incluye transporte en sitio de realización de la actividad, menaje y servicio (servido en plato o mesa según corresponda)	$ 24.000,00
4	Cena – comida	- 2 Cortes de 120 gr de proteína a la plancha (res, cerdo, pollo o pescado) - 2 porciones de 100 gr de carbohidratos (arroz, arroz con coco, espagueti, pastas, lentejas, garbanzos, frijoles, patatas, entre otros que se coordinen con la supervisión del contrato) - 1 Regulador 100 gr (ensalada o fruta) - 1 Bebida gaseosa o jugo natural de 200 ml - 1 Postre de 125 gr Incluye transporte en sitio de realización de la actividad, menaje y servicio (servido en plato o mesa según corresponda)	$21.500,00
5	Picada	- 1 Proteína mixta de 250 gr (res, cerdo, pollo y chorizo) - 1 Porción de carbohidrato de 150 gr (papa criolla, patacón, yuca y arepa) - 1 Regulador de 50 gr (guacamole, pico de gallo o encurtido) - 1 Bebida gaseosa, o jugo natural de 250 ml Incluye transporte en sitio de realización de la actividad, menaje y servicio (servido en plato o mesa según corresponda)	$47.000,00
6	Fiambre	- 1 Proteína de 250 gr (pollo, costilla de cerdo, carne de res, huevo y chorizo) - 1 porciones de 150 gr de carbohidratos (arroz, papa cocida, yuca y plátano maduro) - 1 Acompañamiento de 50 gr (hogao) - 1 Bebida de 250 ml (jugo natural, café ó té) Incluye empaque tradicional en hoja de plátano, transporte en sitio de realización de la actividad, menaje y servicio (servido en plato o mesa según corresponda)	$ 39.000,00
VALOR TOTAL PRECIO TRECHO			**$154.750,00**

Condiciones de Entrega de los Alimentos

- Cada uno de los elementos alimenticios contratados deberán ser de la óptima calidad, frescos, almacenados y preparados siguiendo todos los parámetros sanitarios, con una adecuada presentación en el plato y/ o en el elemento para ser entregado al usuario.

	• Lugar de prestación, estos deberán ser entregados en el sitio señalado por el Supervisor del contrato. • El suministro de los alimentos se realizará de acuerdo a las cantidades establecidas por el supervisor en cada evento requerido previa concertación y programación. • Al momento de la entrega, el contratista deberá garantizar que la persona a quien encomiende la entrega de raciones, porte elementos que garanticen el manejo adecuado del mismo (tapabocas, gorro, etc.) • El contratista deberá garantizar que cuenta con las personas encargadas de la manipulación de los alimentos y actualizados los certificados de salud y de capacitación en Manipulación de Alimentos expedidos por los organismos de salud o la autoridad competente en el ámbito local. • La presentación y entrega de alimentos deberá realizarse en platos individuales, refrigerios o alimentos empacados o servicio tipo buffet, según el evento programado y concertado con el supervisor del contrato. • El Supervisor solicitará cada vez que ocurra la necesidad, el suministro de los productos que se requieran. • Todos los productos requeridos serán suministrados por el contratista. Los costos de traslado y transporte se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem o en el precio global. • El Contratista estudiará, planeará y se responsabilizará de todos los suministros para que los productos se encuentren en el sitio indicado en el momento oportuno, por lo tanto, no podrá solicitar ampliación del plazo ni justificar demora en la fecha de entrega por causa del deficiente suministro de los elementos. • Los elementos deberán ser entregados en los sitios que determine el Supervisor de forma inmediata a su solicitud. • El tiempo de respuesta del contratista en la entrega de productos y/o suministros, una vez se haga el correspondiente pedido por la entidad, deberá ser de máximo de veinticuatro (24) horas. • Cumplir con las especificaciones técnicas y calidad de los elementos solicitados. **NOTA 1:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y perdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas las variables, por lo tanto, el municipio no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **NOTA 2:** El proponente debe tener claro y estipulado en sus costos que el Municipio tiene contribuciones adicionales (ver punto deducciones y retenciones), contribuciones obligatorias que representan un aproximado del 8.5% es decir, además del I.V.A, RETEICA, RETEFUENTE. Esta carga impositiva adicional, será revisada cuando se presenten precios artificialmente bajos. **NOTA 3**: Los costos de traslado y transporte se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem o en el precio global.

EXPERIENCIA PROPONENTE

Criterio Habilitante Diferencial	Calidad del oferente
Las Mipymes deberán acreditar máximo un (01) contrato o certificaciones de contrato terminado o liquidado con entidades públicas o privadas en las cuales demuestre experiencia en la ejecución de actividades iguales o similares al objeto del contrato que equivalga al 100% o más del valor total de presente proceso, representado en SMMLV.	Mipymes
Los oferentes no Mipymes deberán acreditar dos (02) contratos o certificaciones de contrato terminado o liquidado con entidades públicas o privadas en las cuales demuestre experiencia en la ejecución de actividades iguales o similares al objeto del contrato, cada una que equivalga al 100% o más del valor total de presente proceso, representado en SMMLV.	Oferentes que no sean Mipymes

La(s) certificación(es) que se aporte deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato.
- Entidad Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar losintegrantes y su porcentaje de participación).
- Valor final del contrato.

Las certificaciones deberán ser expedidas por persona o funcionario competente.

No se aceptarán certificaciones suscritas solo con la firma de supervisores externos, deberán venir acompañadas por la firma de funcionarios competentes de la entidad.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Se puede acreditar la experiencia con la copia del contrato y el acta final o el acta deliquidación.

NOTA 1: Los proponentes deberán presentar la totalidad de documentos con los que pretendedemostrar su capacidad técnica, jurídica y financiera (si es el caso), exigidos en la invitación, y con los que pretende participar en el proceso de selección. Lo anterior atendiendo lo que dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el termino otorgadopara subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar

circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por esta entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Para experiencia con el sector privado, el proponente debe acreditar la experiencia con certificaciones de contratos junto con la respectiva factura electrónica del contrato con el que pretende acreditar experiencia.

- **EQUIPO MINIMO DE TRABAJO**

El proponente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto. Sin embargo, deberá garantizar un equipo de trabajo mínimo, que permita la adecuada ejecución del objeto del contrato, así:

Cant	Perfil	Titulo	Experiencia General
2	Persona encargada de entrega de alimentos en sitio.	Bachiller	Experiencia de 6 meses relacionada con el objeto del contrato.

Lo anterior se acreditará con los documentos tales como cedula de ciudadanía, título de bachiller y la experiencia certificada que se deberá anexar con la propuesta, cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos de Recurso Humano Ofrecido, se evaluará la propuesta como **no cumple técnicamente** y será rechazada.

- **DOMICILIO O SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE GUACARI:**

Se requiere que el proponente cuente con domicilio o sucursal o establecimiento de comercio en el municipio de Guacarí la cual debe poner a disposición como sede operativa para la ejecución del proyecto y del personal ofrecido en su propuesta, de manera inmediata al inicio de la ejecución contractual.

El proponente debe contar con mínimo un establecimiento de comercio en Guacarí, registrada a su nombre con dirección en Guacarí, verificable en el certificado de cámara de comercio, con el fin de garantizar la disponibilidad de los servicios contratados, con instalaciones, recursos, demostrando así una óptima capacidad, con elementos de cocina idóneos y recurso humano

	(personal capacitado), lo cual permitirá garantizar las mejores condiciones requeridas. Por lo anterior, los interesados deberán tener domicilio o contar con sucursal o establecimiento de comercio en el municipio de Guacarí; este requisito se verificará en el certificado de existencia y representación legal del interesado emitido por la cámara de comercio de su domicilio. La Entidad realizara visita de instalaciones para el presente proceso, con el fin de verificar la existencia y capacidad operativa del mismo. Además, el establecimiento de comercio deberá contar con mínimo un año de matriculado lo cual se validada en el certificado de cámara de comercio.
CAPACIDAD JURÍDICA	**CALIDAD DEL PROPONENTE:** Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.
CARTA DE PRESENTACIÓN	La OFERTA deberá estar acompañada de la carta de presentación firmada por la persona natural PROPONENTE o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo No. 1 de la presente invitación a presentar OFERTA. La validez de la oferta deberá ser mínimo de 90 días.
AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar OFERTA o para contratar o comprometer a la sociedad, se deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la OFERTA, y la aceptación de la oferta en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.
PODER:	Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA.
REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL:	Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, el objeto social del proponente debe tener relación con el objeto del presente proceso de selección – debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. • La persona jurídica proponente, deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta. • La calidad del Representante Legal de quien suscribe la Oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. • Las facultades del Representante Legal de la Persona Jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. • La matrícula mercantil debe estar renovada de conformidad con el

	art. 33 del Código de Comercio. Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior
DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello)	DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello) Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica. El proponente con la oferta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: • a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. • b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. • c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. • d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. • e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus

	obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales. **NOTA:** El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre junto con la oferta
CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:	Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente: • a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más. • b) El municipio de San Juan Bautista de Guacarí no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales. • c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su oferta: Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales. • d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que el CONCEJO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. • e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MUNCIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI. • f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los

	miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al CONCEJO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente numeral.
PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.	Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en del Decreto 1082 del 2015. Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones: • a. Acreditar su existencia y representación legal en los términos del artículo 480 del Código de Comercio, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su oferta. • b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. • c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación a presentar oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben cumplir con la experiencia solicitada en la presente invitación a presentar oferta.
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente (persona jurídica) deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus

VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES:	El Concejo de San Juan Bautista de Guacarí consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso
CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	El Concejo de San Juan Bautista de Guacarí consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso
REDAM	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM (Ley 2097 de 2021)
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	La oferta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato de la invitación a presentar oferta. El proponente debe adjuntar con su oferta el Anexo de la presente la invitación a presentar oferta
INHABILIDAD ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007:	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica, el representante legal deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 6 de la presente invitación a presentar oferta. En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo. En caso de que el proponente sea persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA	Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
COPIA LIBRETA MILITAR (si aplica)	Fotocopia de la Libreta Militar, del proponente persona natural, o del Representante Legal de la persona jurídica, hombre menor de 50 años, en caso de pérdida de la misma deberá anexar Certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que se encuentra definida su situación militar. (No serán tenidos en cuenta denuncia de pérdida o certificación de trámite).
REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	Fotocopia del registro único tributario RUT
VERIFICACIÓN DE LA OFERTA	
OFERTA TÉCNICA MÍNIMA	Los REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS relacionados en el ANEXO de la presente invitación a presentar oferta se entenderán aceptados con la suscripción de la Carta de Presentación de la OFERTA. Por lo tanto, se RECOMIENDA al proponente, no transcribir el citado anexo. Nota: Advierte el Concejo de San Juan Bautista de Guacarí que la información contenida en el ANEXO REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS, al estar directamente relacionada con la oferta económica (factor determinante para la selección en el presente proceso), no es objeto en ningún caso de subsanabilidad, por consiguiente, en caso de

	aportar dicho anexo con discrepancias, modificaciones o condicionamientos la oferta incurrirá en causal de rechazo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- Cuando NO haya sido presentada en la fecha y lugar (PLATAFORMA SECOP II) señalada en el plazo de presentación de OFERTAS y con extemporaneidad a la hora indicada en el cronograma del presente proceso de selección
- Cuando el objeto social de la persona jurídica PROPONENTE, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
- Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), solo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, de acuerdo con la hora y fecha señalada en la plataforma SECOP II con respecto al respectivo proceso.
- Cuando en la carta de presentación se evidencian condicionamientos o limitaciones para la adjudicación del proceso.
- Cuando el PROPONENTE modifique o condicione uno o más requerimientos técnicos mínimos, o cuando el proponente modifique, altere, excluya o incluya apartes del anexo que impidan la comparación objetiva de las ofertas.
- Cuando el valor ofertado, "OFERTA ECONOMICA" supere el Valor del presupuesto oficial estimado dentro de este proceso de selección.
- Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la presente invitación pública.
- Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre(n) con antecedentes en el reporte del SIRI de la Procuraduría, como inhabilitado para contratar con el Estado.
- Cuando al proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se le compruebe hechos constitutivos de corrupción.
- Cuando existan inconsistencias en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
- Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez el CONCEJO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad.
- Cuando el PROPONENTE no tenga establecimiento de comercio, abierto al público en el Municipio de Guacarí – Valle.
- Las demás contempladas en los estudios previos, invitación publica, la Constitución Política Nacional y la ley.

PROPUESTA ECONÓMICA

Por ser un proceso de mínima cuantía, dicho contrato se estima hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** IVA incluido y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

El valor total de la sumatoria de los precios unitarios, es hasta por CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($154.750). El cual será considerado como valor máximo o valor techo en cuanto al total de la sumatoria de los precios unitarios, los cuales serán usados como precios fijos para la ejecución del contrato a monto agotable respetando los precios unitarios ofertados los cuales tampoco podrán superar el precio techo para cada ítem.

En consideración, el servicio a contratar se realizará por pagos a destajo, según los requerimientos y necesidades del Concejo Municipal de Guacarí y tendrá un plazo máximo de terminación de la vigencia fiscal (31 de diciembre de 2026) o hasta agotar el total del presupuesto. El presupuesto de los precios unitarios, se determinó teniendo en cuenta solicitudes de cotización a varios proveedores; éstas fueron el soporte para establecer el valor promedio; todo lo cual se consignó en el análisis del sector.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Nota: La oferta económica se realizará hasta por el valor **máximo o techo** del promedio de la sumatoria de los precios unitarios establecidos, El cual será considerado como valor máximo o valor techo en cuanto al total de la sumatoria de los precios unitarios, los cuales serán usados como precios fijos para la ejecución del contrato a monto agotable respetando los precios unitarios ofertados los cuales tampoco podrán superar el precio techo para cada ítem, so pena de rechazo.

El oferente deberá diligenciar la lista de precios correspondiente al valor total de la oferta económica en el SECOP II y presentar la totalidad de la información requerida en el FORMATO COMPLEMENTO DE OFERTA ECONÓMICA, de la invitación Pública y el cual debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

SELECCIÓN OFERENTE

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente Ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

REGLAS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual nos remite al artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el proceso será el siguiente: Artículo 2.2.1.2.4.2.17. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá

verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se

acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el

certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Método aleatorio: Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota: Para aportar documentos relacionados con los siguientes factores de desempate:

"2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar (...)

"5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, (...)"
"7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, (...)"

El proponente deberá presentar anexo por cada persona que desea acreditar en la convocatoria, teniendo en cuenta que para el otorgamiento de estos criterios de desempate se entregan certificados y/o documentos que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012[1], por lo tanto, se requiere que el titular de la información de estos autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

DECLARATORIA DESIERTA

El Concejo podrá declarar desierto el proceso en el plazo para aceptar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

Lo hará en los siguientes casos:

a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.

b) Cuando no se presente proponente alguno.

c) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a la invitación.

PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO

Los Estudios Previos y demás documentación del presente proceso podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación. www.contratos.gov.co.

NO SE RECIBIRÁN OBSERVACIONES NI SE RESPONDERÁN PREGUNTAS POR VÍA TELEFÓNICA.

Todas las inquietudes deben ser enviadas a la plataforma del SECOP II.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

El funcionario del Concejo que se designe realizará la verificación y evaluación de las propuestas que se presenten en desarrollo de la presente invitación Pública, de conformidad a los requisitos solicitados en el estudio previo.

Para el ejercicio de la designación deberá tener en cuenta las disposiciones consagradas en el inciso 3, del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La entidad realiza la siguiente aclaración con respecto a los proponentes que oferten mayores cantidades solicitadas en las especificaciones técnicas realizadas en la presente Invitación Pública.

Si un oferente presenta en su propuesta técnica económica mayor ítem solicitados por la entidad, estos deberán manifestarse en anexos separados, y no tendrán ningún valor agregado al momento de realizarse la aceptación de la invitación.

CONVOCATORIAS A VEEDURIAS CIUDADANAS

El CONCEJO **MUNICIPAL- SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ** convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen

Dada en el mes de Septiembre de 2026

LUIS EDUARDO PLAZA ROJAS
Presidente Concejo Municipal

Proyectó: Jaime Eduardo Vivas Manzano – Abogado Contratista.
Revisó / Aprobó: Diego Alejandro Mingan- Secretario General.